CAPÍTULO VI

Acción social

Artículo 28. *Seguridad Social complementaria.*

Las prestaciones por jubilación, invalidez, viudedad y orfandad, serán las previstas en cada momento en el Plan de Pensiones promovido por «Alcoa Inespal, Sociedad Anónima» a las que tendrán acceso los trabajadores en las condiciones establecidas en el reglamento regulador.

Artículo 29. *Préstamos.*

Se establece un saldo máximo para la cuenta de préstamos de 7.500.000 pesetas.

El personal, con un año o más de antigüedad, podrá solicitar la concesión de un préstamo de acuerdo con las normas siguientes:

Las solicitudes se enviarán a la Dirección de O+RH, que se encargará de su tramitación.

Si las disponibilidades no fueran suficientes para el número de solicitudes, se creará una lista de espera por orden de antigüedad en las solicitudes.

Salvo casos excepcionales, no se concederá préstamo a quién tenga otro en curso, ni por el mismo concepto por el que se le hubiera concedido anteriormente.

Si hubiera una solicitud de préstamo de extrema urgencia, se estudiará la posibilidad de concederle preferencia.

Para la concesión del préstamo será condición indispensable que sea para el propio interesado.

Podrán concederse préstamos por alguno de los conceptos siguientes:

a) Por compra de vivienda: El límite máximo del préstamo será de 1.000.000 de pesetas al 4 por 100 de interés y un plazo de amortización de cuatro años.

b) Por arreglo de vivienda: El límite máximo del préstamo será de 300.000 pesetas al 4 por 100 de interés y un plazo de amortización de dos años.

El diferencial del tipo de interés legal en cada momento con respecto al interés del préstamo concedido, se considerará como retribución en especie, siendo a cuenta del trabajador el ingreso a cuenta por este concepto.

Artículo 30. *Ayuda escolar y becas de verano.*

30.1 Ayuda escolar: Los trabajadores de plantilla en activo y que tengan a su cargo hijos que estén cursando estudios, percibirán una ayuda por dicho concepto.

Las solicitud de la ayuda se dirigirá al Departamento de Personal desde 1 de septiembre, hasta el 31 de diciembre de cada año escolar.

La ayuda concedida, se abonará en la nómina de enero del año siguiente a la fecha de la solicitud, con independencia de los anticipos que sobre dicha ayuda pudiera solicitarse en el momento de su presentación.

Los importes a percibir serán los siguientes, para el año 1999:

Preescolar: 19.282 pesetas brutas.
Educación Primaria: 25.244 pesetas brutas.
ESO/Bachiller/FP/COU: 30.434 pesetas brutas.
Universitarios: 39.059 pesetas brutas.

Sobre las cantidades fijadas se aplicará un coeficiente corrector que varía según el número de hijos por los que se perciba la ayuda, aplicándose la siguiente tabla:

Número de hijos	Coeficiente
1	1
2	1,15
3	1,30
4	1,45
5	1,60
6	1,75
7	1,90
8 o más	2,00

Será condición previa para recibir esta ayuda escolar, que el alumno no repita más de un curso por ciclo.

Los importes anteriores evolucionarán durante la vigencia del Convenio en el IPC real.

Para el abono de los importes, deberá presentarse junto con la solicitud:

Certificado del centro de enseñanza donde figure el nombre del Alumno y el curso que realizará.

Fotocopia de la matrícula y del pago de las tasas.

30.2 Becas de verano: Para el año 1999, el importe asignado será de 620.000 pesetas.

Se acuerda la desaparición definitiva de las Becas de verano con efectos 1 de enero de 2001.

Artículo 31. *Gastos de óptica y oculista.*

La empresa abonará a todo el personal con más de un año de antigüedad, cónyuge e hijos a su cargo, el 50 por 100 de los gastos que por este motivo se produzcan, previa presentación de las facturas originales:

El importe máximo a percibir para 1999 será:

Gafas graduadas (completas: Montura y cristales): 9.886 pesetas brutas.
Gafas bifocales (completas: Montura y cristales): 14.334 pesetas brutas.
Lentillas (unidad): 7.167 pesetas brutas.
Reposición cristal bifocal (unidad): 5.336 pesetas brutas.
Reposición cristal normal (unidad): 3.350 pesetas brutas.

El pago de la ayuda impedirá por el mismo concepto y a la misma persona solicitar nuevamente en el plazo de tres años, a excepción del pago de cristales por nueva graduación —deberá presentarse copia de las graduaciones anterior y posterior—. La rotura o pérdida no dará derecho a la concesión salvo que la rotura sea por accidente laboral.

En caso de necesitarse dos pares de gafas, uno de cerca y otro de lejos se abonarán ambos.

Los importes anteriores evolucionarán en el IPC real.

Artículo 32. *Gastos de odontología y ortodoncia.*

32.1 Odontología: La empresa subvencionará a todo el personal con más de un año de antigüedad, cónyuge e hijos a su cargo el 50 por 100 del importe de los gastos soportados en las facturas por consultas, radiografías, extracciones, prótesis y reposición de piezas, salvo metales preciosos, o similares.

La cuantía máxima a percibir será de 309.000 pesetas anuales por cada empleado con más de un año de antigüedad.

32.2 Ortodoncia: En los casos de ortodoncia se concederá a todo el personal con más de un año de antigüedad, cónyuge e hijos a su cargo una ayuda máxima de 36.300 pesetas/año, cuando el tratamiento sea igual o superior a 72.600 pesetas/año.

Para importes inferiores a dicha cantidad se abonará el 50 por 100.

Los importes anteriores evolucionarán en el IPC Real.

Artículo 33. *Atención médica y medicinas.*

33.1 Médicos: La empresa abonará a todo el personal con más de un año de antigüedad, cónyuge e hijos a su cargo el 50 por 100 de los gastos soportados en facturas, que se produzcan por atención médica general, especialistas e intervenciones.

Los gastos superiores a 30.000 pesetas requerirán información previa al Departamento de Personal.

33.2 Medicinas: La empresa subvencionará el 50 por 100 del importe de los gastos soportados.

Para el pago del importe, deberá presentarse junto con la etiqueta del medicamento, el justificante de pago de la farmacia.

La cuantía máxima a percibir será de 60.000 pesetas anuales por cada empleado con más de un año de antigüedad.

En los términos establecidos en la disposición transitoria segunda, con efecto 1 de enero 2001 desaparece la ayuda por medicinas.

Artículo 34. *Ayuda a disminuidos psíquicos.*

Con el fin de ayudar a la formación y recuperación de las personas con capacidad mental disminuida, la empresa abonará, siempre en defecto de la Seguridad Social, una subvención sobre gastos justificados por un importe de 178.874 pesetas.